

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2418

SANTIAGO, 10 SEP 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 1908 de 2013, de este Servicio; Memo N° 272 de 31.06.2015 del Jefe (S) del Departamento de Transferencias de Capital, de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 11 de noviembre de 2013, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Lampa, celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado **Construcción de veredas calles Argentina, Chile y Francia** Código BIP N° 30136133-0, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1908, de 29 de noviembre de 2013 y posteriormente modificado en cuanto a su plazo de ejecución, según da cuenta la Resolución Exenta N° 822 de 11 de mayo de 2015.

2° Que, encontrándose vigente el convenio original, la Municipalidad de Lampa, ha solicitado ampliar el plazo de ejecución del proyecto, atendido la demora que implicó la tramitación del informe favorable de SERVIU.

3° Que, mediante Memorándum N° 272 de 31.07.2015, el Jefe (S) del Departamento de Transferencias de Capital ha solicitado al Departamento Jurídico modificar la citada Resolución Exenta extendiendo el plazo de vigencia del convenio suscrito;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia, suscrita con fecha 19 de agosto de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la **Municipalidad de Lampa**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, en adelante denominada la Municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcaldesa **doña GRACIELA ORTUZAR NOVOA**, ambas domiciliadas en calle Baquedano N° 964, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado **“Construcción de veredas calles Argentina, Chile y Francia” Código BIP N° 30136133-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1908, de 29 de noviembre de 2013 y posteriormente modificado en



15565735

cuanto a su plazo de ejecución, según da cuenta la Resolución Exenta N° 822 de 11 de mayo de 2015

SEGUNDO: De acuerdo con lo solicitado por la **Municipalidad de Lampa** mediante Oficio Ord. N° 06/117/2015 de 24 de julio de 2015, y siendo necesario para la ejecución de las obras, las partes han acordado modificar la cláusula octavo del convenio de transferencia individualizado precedentemente, en el sentido que el plazo de vigencia durará hasta el 06 de noviembre de 2015.

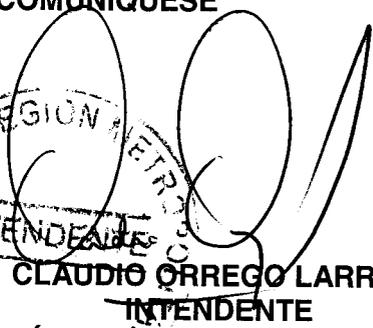
TERCERO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

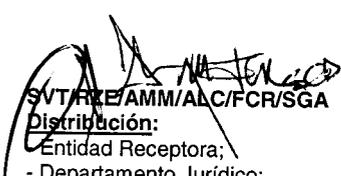
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: Graciela Ortuzar Novoa/ Alcaldesa/ Municipalidad de Lampa// Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

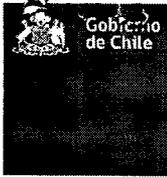


SVT/RLE/AMM/ALC/FCR/SGA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.





**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, en adelante denominada la Municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcaldesa **doña GRACIELA ORTUZAR NOVOA**, ambas domiciliadas en calle Baquedano N° 964, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

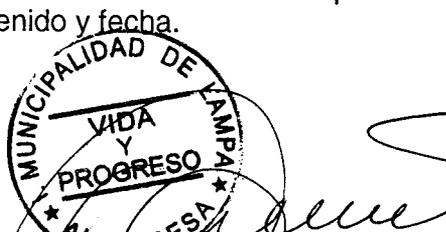
PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado **“Construcción de veredas calles Argentina, Chile y Francia” Código BIP N° 30136133-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1908, de 29 de noviembre de 2013 y posteriormente modificado en cuanto a su plazo de ejecución, según da cuenta la Resolución Exenta N° 822 de 11 de mayo de 2015

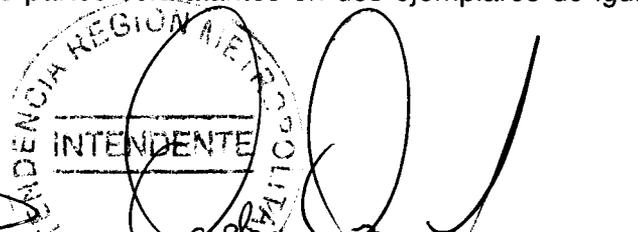
SEGUNDO: De acuerdo con lo solicitado por la **Municipalidad de Lampa** mediante Oficio Ord. N° 06/117/2015 de 24 de julio de 2015, y siendo necesario para la ejecución de las obras, las partes han acordado modificar la cláusula octavo del convenio de transferencia individualizado precedentemente, en el sentido que el plazo de vigencia durará hasta el 06 de noviembre de 2015.

TERCERO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.


GRACIELA ORTUZAR NOVOA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAMPA


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


SVT/RZE/AMM/ALC/FCR/SGA

